

C.J.M.J. C/ H.R.M. Y OTROS S/ MODIFICACION DE ACUERDO

VI-01888-F-2025

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por contestado traslado conferido en providencia del 02 de marzo de 2026. Téngase presente y estése a lo que se provee a continuación.-

Atento la presentación efectuada por el Sr. V., teniendo en cuenta que no se ha impugnado ni acompañado planilla de liquidación alguna, tal como surge del Art 591 del C. Pr. y Art. 95 del C.P.F, corresponde aprobar la liquidación acompañada por la actora.-

Asimismo, habiéndose vencido el traslado conferido a la Sra. H.R.M., sin haber opuesto objeción alguna, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en autos por la suma \$346.124,42 correspondiente a las cuotas alimentarias provisorias correspondiente a los meses de diciembre/2025 a febrero/2026, liquidadas al mes de febrero/2026.-

II.- Intimar a los Sres. H.R.M. y a V.J.R. a que en el plazo de 5 días, abone cada uno la deuda aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese automáticamente por sistema PUMA.-

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA